



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 089-2017-GA/MPMN

Moquegua,

26 ABR. 2017

VISTOS:

Informe N° 275-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0177-2016-OCP/GA/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 077-2017-SGC-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 243-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 0045-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, del Área de Contratos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual, mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, se resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza, servidores públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Memorandum N° 103-2017-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 02 de febrero del 2017, el Abog. Stalin Zaballos Rodríguez, solicita al área de remuneraciones que se le alcance el cálculo de vacaciones truncas de su persona bajo el régimen 276 y 1057.

Que, a través del Informe N° 0045-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 03 de febrero del 2017, la abogada del Área de Contratos, indica que: de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos"; ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", establece que los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tienen derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones, empero si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8° numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Que, mediante Informe N° 243-2017-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga la disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas, por el monto total de S/. 10,197.99 (Diez Mil Ciento Noventa y Siete con 99/100 soles); tal como se detalla:

Concepto de gasto	: Pago de Vacaciones Truncas	
	STALIN ELIZALDE ZEBALLOS RODRÍGUEZ	
Meta Presupuestal	: 028 Gestión Administrativa	
Rubro	: 08 Otros Impuestos Municipales	
Clasificador de Gasto	: 23.28.11	S/. 8,833.33
	: 23.28.12	S/. 109.35
	: 21.19.33	S/. 1,151.66
	: 21.31.15	S/. 103.65
Total	:	S/. 10,197.99 Soles.

Que, a través del Informe N° 077-2017-SGC-GA/MPMN de fecha 13 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad presenta la constancia de no adeudo de viáticos y encargos internos pendientes del ex funcionario Stalin Zaballos Rodríguez, así como también la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe N° 0177-2016-OCP/GA/MPMN, informa que el referido ex funcionario no adeuda bienes patrimoniales.

Que, mediante Informe N° 275-2017-GAJ/MPMN de fecha 28 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se proceda a reconocer el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de Stalin Elizalde Zaballos Rodríguez, por la suma de S/. 1,255.31 (Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 31/100 soles), por el periodo correspondiente del 01 de enero del 2015 al 30 de abril del 2015 (D.L. 276), y por la suma de S/. 8,901.02 (Ocho Mil Novecientos Uno con 02/100 soles), por el periodo correspondiente del 01 de mayo del 2015 al 03 de febrero del 2017 (D.L. 1057).

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 276, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de S/. 1,255.31 (Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 31/100 soles), por el periodo correspondiente del 01 de enero del 2015 al 30 de abril del 2015 (D.L. 276), y por la suma de S/. 8,901.02 (Ocho Mil Novecientos Uno con 02/100 soles), por el periodo correspondiente del 01 de mayo del 2015 al 03 de febrero del 2017 (D.L. 1057); haciendo un total de S/. 10,156.33 (Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis con 33/100 soles), a favor de **STALIN ELIZALDE ZEBALLOS RODRÍGUEZ**; monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a **STALIN ELIZALDE ZEBALLOS RODRÍGUEZ**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración



